H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15628
18 JUN 2026
HORA: 11:10
FIRMA:

ORDENANZA 3594/26

Visto:

Las actuaciones labradas en el expediente administrativo Nro. 00011733/2025; y

Considerando:

Que, de acuerdo, al estudio realizado en el barrio Playa Mansa se ha detectado que los lotes 1 a 12 de la manzana I y los lotes del sector este de la manzana G tienen como única vía de salida la calle Los Pescadores que separa ambas manzanas. Esta calle desemboca en la Avenida Costanera, hoy intransitable con motivo de la erosión provocada por el agua, con lo cual los vecinos para poder salir de sus propiedades utilizan un paso sobre los terrenos 35,42 y 43 dando acceso a la calle Los Pescadores, transformándose ese paso como única vía de salida, por tanto, se ha inferido la necesidad de tomar intervención en el tema, a través del dictado de una norma específica.

Que, resulta necesario la declaración de interés público de la franja de terreno que se encuentra identificada en el anexo I del presente, para la proyección de calle pública.

Que, se trata de una franja que se encuentra alcanzada por 3 parcelas ubicadas en el loteo Playa Mansa a saber: Lote 35, Lote 42 y Lote 43 del plano Nro. 56756/1968 que se encuentran empadronados en el SCIT a nombre de los Sres. Laborde Eduardo a y otro, Malpeli Norma D, Garrono Miguel A, Premoli Raul A, Previgliano Agustín A, Laborde Alfredo T, Frias María A, Peyrano Raquel, Trillas Perla M y Carreras Fernando M, conforme informe obrante a fs. 6 del expediente mencionado en el visto.

De tal modo, el interés público comprometido se encontraría satisfecho con la adquisición de la franja de terreno que se identifica en el anexo I del presente.

Que, atento a que los terrenos donde se pretende abrir calle publica son de propiedad privada y la imposibilidad de adquirirlos por otros medios, corresponde, de acuerdo a la normativa vigente "la declaración de utilidad publica"

Que, la Constitución Nacional en su art.- 17 como la Constitución de la Provincia de Santa Fe facultan al estado a expropiar bienes, previa indemnización por motivos de interés general calificado por ley

Que, el art. 72 de la ley 14436 establece. "Se declaran expropiables por causa de utilidad pública todos los inmuebles de las municipalidades que cuenten con concejos municipales, necesarios para: … inc. d) la construcción o apertura de calles …"

Que, corresponde a este Concejo Municipal conforme art. 39 inc. o de la ley 14436 calificar los casos de expropiación por utilidad pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la presente y que el inc. p atribuye al Concejo Municipal "*solicitar de la Legislatura Provincial autorización para la expropiación por causas de utilidad pública de bienes convenientes o necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes municipales,*

cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no, debiendo en casa caso dictarse la correspondiente ordenanza".

Que, en virtud de lo expuesto, resulta preciso el dictado de la norma pertinente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1: Se declara de utilidad pública y sujetos expropiación una fracción de terreno correspondientes a las propiedades ubicadas en el Barrio Playa Mansa, identificadas, la primera, con la **Partida de Impuesto Inmobiliario 16-18-00 350933/0273**, la segunda con **Partida de Impuesto Inmobiliario 16-18-00 350933/0266**, y la tercera con **Partida de impuesto Inmobiliario 16-18-00 350933/0265**, cuyas medidas se detallan en el anexo I del presente, todo ello, con la finalidad de ser utilizados para la proyección de calle pública.

Artículo 2: El departamento ejecutivo a través de las áreas correspondientes deberá realizar una inspección in situ a los fines de realizar el plano de trazado con las correspondientes medidas definitivas.

Artículo 3: La Municipalidad manifiesta tener los fondos suficientes para afrontar el pago de la indemnización previa prevista por la Constitución Nacional y Provincial

Artículo 4: Comuníquese, regístrese, archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 16 de junio de 2026.-

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
Concejo Municipal

Por tanto:

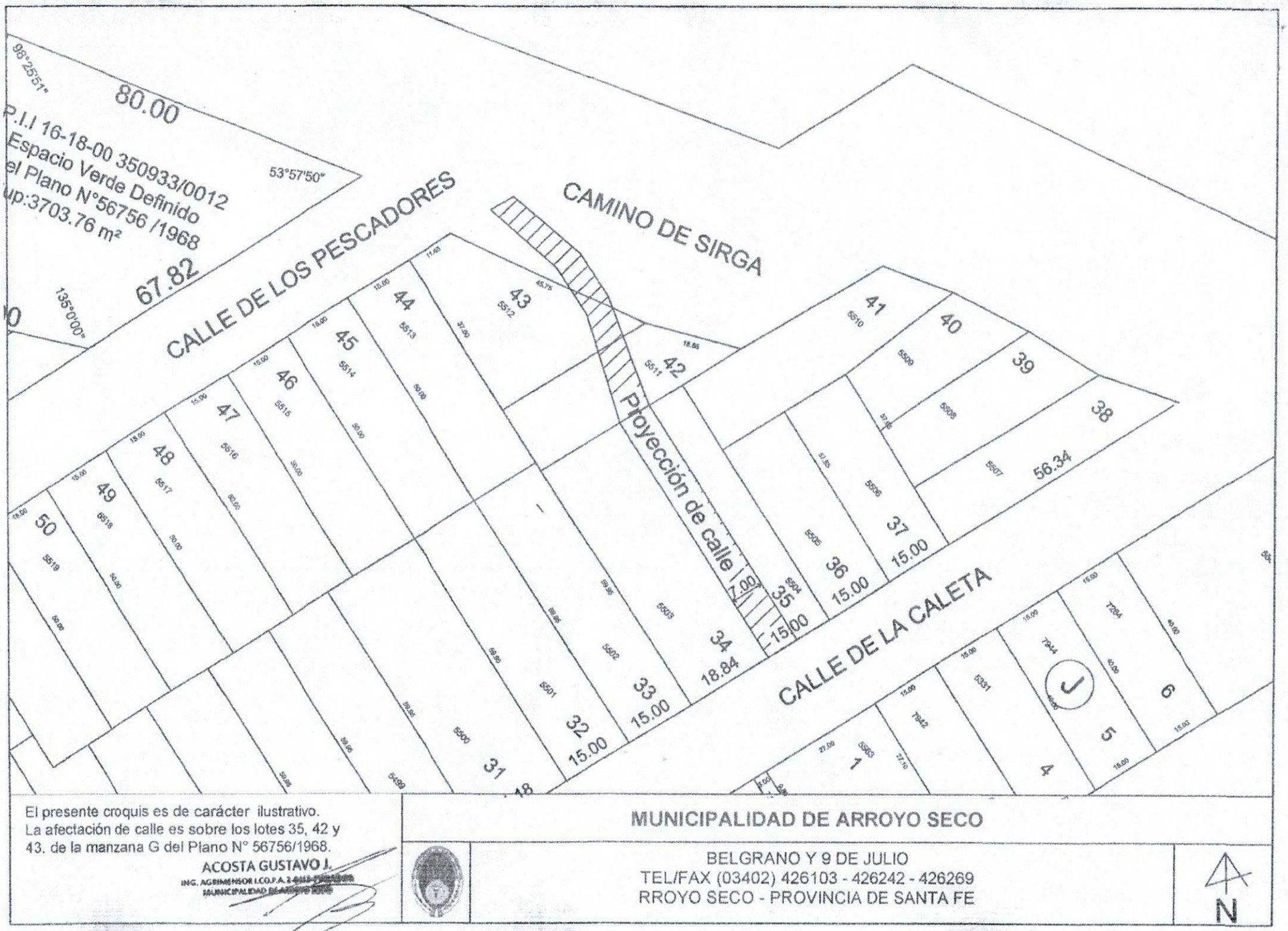
Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0775/2026, de fecha 19 de junio de 2026.-

ARROYO SECO, 19 de junio de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal



Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3594/2026

DECRETO Nº0775/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3594/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de junio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.628 de fecha 18 de junio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 19 de junio de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.